

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de junio de 1995, por la que se regula un régimen de ayudas para la realización de campañas divulgativas sobre la lucha contra incendios forestales.

La prevención y lucha contra los incendios forestales constituye uno de los objetivos prioritarios de la Junta de Extremadura en relación con la conservación y mejora del patrimonio forestal de la Comunidad Autónoma.

El establecimiento del Plan Infoex en Extremadura ha permitido organizar, durante la época de mayor riesgo potencial de incendios forestales, un amplio dispositivo tendente a detectar con rapidez los incendios y acudir con presteza a su extinción con los medios más adecuados.

Los resultados obtenidos en los últimos años avalan el hecho de que la estructura organizativa que el Plan INFOEX dispone a los efectos de la extinción de incendios es positiva.

Sin embargo, y a pesar de que la eficacia en la extinción ha mejorado sensiblemente, el número de incendios producidos no sólo no disminuye, sino que aumenta de manera preocupante.

Conocido que el mayor porcentaje de los mismos tiene su origen en situaciones humanas, negligentes en gran parte, desde la Consejería de Agricultura y Comercio se han dispuesto medidas tendentes a dar a conocer, entre la población más próxima al medio donde se producen los incendios, las nefastas consecuencias de los mismos y las maneras de evitar que se inicien, propiciando la participación ciudadana en esta importante tarea social.

Por ello, al objeto de incentivar a aquellas entidades que, estando interesadas y cumpliendo los requisitos exigidos, colaboren con la Junta de Extremadura en una Campaña divulgativa tendente a cubrir los objetivos antes expuestos, se incluyó en los presupuestos de la Consejería una partida presupuestaria dotada con 5 millones de pesetas, destinada a Entidades sin ánimo de lucro.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo que estipula el artículo 5.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—El objeto de la presente Orden es establecer la convo-

catoria de un régimen de ayudas para la realización de campañas divulgativas en el medio rural, encaminadas a mejorar el nivel de conocimientos sobre las causas, consecuencias y modos de lucha contra los incendios forestales.

Artículo 2.º—Podrán ser beneficiarios de las ayudas aquellas instituciones sin ánimo de lucro que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- a) Poseer experiencia en la organización de la lucha contra incendios forestales.
- b) Tener relación, directa o indirecta, con las actividades del Plan Infoex de Extremadura.
- c) Tener entre sus objetivos como institución la conservación y mejora del patrimonio forestal.

Artículo 3.º—Las acciones objeto de ayuda deben ajustarse a los siguientes aspectos:

- a) Ambito geográfico: Podrá abarcarse todo el territorio regional o una parte de él, preferiblemente aquellas zonas en las que se origina el mayor número de incendios.
- b) Población a la que va dirigida: Cualquier estrato de edad de la población de las zonas abarcadas, adaptando el temario al mismo.
- c) Temas a desarrollar: Divulgación de las medidas preventivas establecidas en el Plan INFOEX, especialmente la regulación de las prohibiciones y limitaciones en cuanto a quemas. Formas de actuación para evitar que una quema lícita se convierta en incendio. Consecuencias ecológicas y económicas de las quemas de matorral y rastrojos. Posibles negligencias que puedan provocar el inicio de un incendio. Efectos medioambientales del incendio. Normas a seguir por quien tenga conocimiento del inicio de un fuego y manera de proceder una vez apagado en evitación de reproducciones.
- d) Procedimiento a utilizar: Charlas, conferencias, coloquios, carteles y folletos divulgativos.

Artículo 4.º— El presupuesto total disponible para las ayudas previstas es de cinco millones de pesetas (5.000.000 pts) imputándose a la partida presupuestaria 12.05.533A/95.4125.02 del ejercicio económico de 1995.

Artículo 5.º—Las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos estén interesadas en participar en las campañas que se proponen,

deberán presentar solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I, acompañando a la misma los siguientes documentos:

a) Memoria detallada de las actividades a realizar que comprenderá como mínimo los siguientes aspectos:

- * Descripción de las actuaciones.
- * Municipios donde serán desarrolladas.
- * Población a la que van destinadas.
- * Calendario previsto.
- * Personal que realizará las acciones, indicando número y cualificación profesional.
- * Material didáctico y/o divulgativo.
- * Distribución, en su caso, de material publicitario.

b) Presupuesto detallado y ayuda solicitada.

c) Documentación que acredite que la institución solicitante reúne los requisitos exigidos en el art. 2. de la presente Orden.

Artículo 6.º—Las solicitudes de ayudas dirigidas al Director General de Estructuras Agrarias, deberán ser presentadas en los siguientes centros administrativos:

- * Dirección General de Estructuras Agrarias, en la calle Adriano n.º 4 de Mérida.
- * Servicio de Ordenación Forestal, en la Avda. de la Montaña n.º 15 de Cáceres.
- * Servicio de Ordenación Forestal, en la calle Primo de Rivera n.º 2, en la 7.ª planta del edificio múltiple de Cáceres.
- * Servicio de Ordenación Forestal, en la plaza de castelar n.º 3, 3.º de Badajoz.
- * Y cualquier otro establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 7.º—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 8.º—Para la concesión de las ayudas, entre aquellas instituciones que reúnan los requisitos exigidos en el art. 2 de esta Orden, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- * Experiencia en campañas similares en territorios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- * Experiencia en campañas similares en otras comunidades autónomas.
- * Número y cualificación del personal que participará en la campaña.

* Número de horas que se proponga impartir en charlas, conferencias y coloquios.

* Número, dimensiones y calidad de folletos y carteles divulgativos.

* Originalidad e impacto de las ideas centrales de la campaña y de los lemas a emplear.

* Otras cuestiones que, estando incluidas en la memoria de la propuesta, pudieran resultar de interés.

* Relación entre presupuesto necesario y ayuda solicitada para la realización de las actividades previstas.

Artículo 9.º—La aprobación de las ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, mediante resolución, a propuesta del Director General de Estructuras Agrarias, en un plazo no superior a 30 días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se notificará al interesado en el plazo máximo de otros 15 días; la falta de notificación se entenderá como denegatoria de la ayuda.

Artículo 10.º—La forma de pago de las ayudas concedidas será la siguiente:

- * 50% del total concedido al inicio de las actividades.
- * 50% restante a la finalización de la campaña, previa supervisión de la misma por técnicos del Servicio de Ordenación Forestal.

Artículo 11.º—Las instituciones que, habiendo recibido el 50% inicial, no realicen adecuadamente las actividades objeto de ayuda en los términos y aspectos que contenga la Resolución aprobatoria, estarán obligados a la devolución del importe adelantado, sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que hubiere lugar a este hecho.

Artículo 12.º—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 16 de junio de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ANEXO I

D. _____, con N.I.F.
nº _____, como representante de la Entidad _____
_____, con domicilio en calle
_____, nº _____, municipio _____
_____, provincia _____, teléfono
_____, fax _____,

S O L I C I T A : Una ayuda de _____ pts. para la
realización de una campaña de divulgación sobre la lucha contra los
incendios forestales, en base a la Orden de ___/___/___, de la
Consejería de Agricultura y Comercio, y cuyos principales datos se
especifican a continuación:

DESCRIPCION RESUMIDA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

FECHA PREVISTA DE EJECUCION: _____

INVERSION TOTAL PREVISTA: _____ PTS.

_____ a _____ de _____ de 19____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.-

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.